

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Por la **EMPRESA SOCIALBOIL COLOMBIA S.A.S.**

Nombre: SANDRA JOHANNA GOMEZ GUARIN

Teléfono: 3214163057

E-mail: info@socialboil.com

Fax:

Por **PARTE RECEPTORA**

Nombre: **JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ**

C.C. 1.014.241.692 de Bogotá

Dirección: CL 8 # 4 - 66 Soata - Boyacá

Tel/Cel: 3142267928

Correo electrónico: labradorjaison@gmail.com

Identificación del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FECHA: 31 DE ENERO DE 2022

LABOR O SERVICIO A DESARROLLAR: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO DESARROLLADOR / SOPORTE WEB CON EL FIN DE DAR ASISTENCIA Y SOPORTE A LOS CLIENTES DE SOCIALBOIL COLOMBIA S.A.S.**

PERIODO O DURACION: 7 (SIETE) DIAS

Entre los firmantes, identificados anteriormente, hemos convenido en celebrar el presente acuerdo de confidencialidad previa las siguientes **CONSIDERACIONES**

1. Que la información compartida en virtud del presente acuerdo pertenece a la **SOCIALBOIL COLOMBIA S.A.S.**, y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización. Dicha información es compartida en virtud del desarrollo del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021** como quedo identificado anteriormente.
2. Que la información de propiedad de **SOCIALBOIL COLOMBIA S.A.S.** ha sido desarrollada u obtenido legalmente, como resultado de sus procesos, programas o proyectos y, en consecuencias abarca documentos, datos, tecnología y/o material que considera único y confidencial, o que **ES OBJETO DE PROTECCIÓN A TÍTULO DE SECRETO INDUSTRIAL.**
3. Que el presente acuerdo se realiza por un lado entre la **parte receptora**, de la información como integrante del equipo de trabajo y por otro lado el señor **CHARLES MILANDER**, persona encargada en la asignación de las funciones y entrega de la información, que para el presente caso actual como **revelador, guarda y administrados** de la información de propiedad de **SOCIALBOIL COLOMBIA S.A.S.**

En consecuencia, **las partes** se suscriben a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: en virtud del presente **acuerdo de confidencialidad**, la **parte receptora**, se obliga a no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, la **información confidencial** perteneciente a **SOCIALBOIL COLOMBIA S.A.S.**, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.

Segunda. Definición de información confidencial: se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

1. La información que no sea pública y sea conocida por la **parte receptora** con ocasión de la prestación del servicio, sin importar que la misma se refiera o no al funcionamiento, patrimonio u operaciones de cualquiera de las partes.
2. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con el **desarrollo de la prestación del servicio**, lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), correo electrónico, gráficos, estudios, entre otros, de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
3. Una vez terminado el negocio u operación de que se trate, ambas partes deberán destruir completamente o devolver a su contraparte toda la información confidencial que se encuentre en su poder, a menos que se trate de cualquier data información que cualquiera de ellas deba conservar por disposición de las leyes aplicables.
4. La obligación de confidencialidad que ambas partes contraen en este instrumento también incluye la información proporcionada durante las negociaciones sostenidas por las partes con anterioridad a la celebración de este Acuerdo y de cualquier otro contrato, convenio o documento suscrito por las partes con relación a cualquiera de los negocios u operaciones que ellas realicen.
5. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

Tercera. Origen de la información confidencial: provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del proyecto y que tiene que ver con las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial.

Cuarta. Obligaciones de la parte receptora: Se considerará como **parte receptora** de la **información confidencial** a la persona que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a:

1. Mantener la **información confidencial** segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con él, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación.
2. Proteger la **información confidencial**, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma **SOCIALBOIL COLOMBIA S.A.S.**, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.
3. Abstenerse de publicar la **información confidencial** que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas.
4. Usar la **información confidencial** que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información.

5. Mantener la **información confidencial** en reserva hasta tanto adquiriera el carácter de pública.
6. Responder por el mal uso que le den sus representantes a la **información confidencial**.
7. Guardar la reserva de la **información confidencial** como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la **información confidencial**.
8. La **parte receptora** se obliga a no transmitir, comunicar revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la **información confidencial** sin el previo consentimiento por escrito por parte de **SOCIALBOIL COLOMBIA S.A.S.**
9. No hará **ningún uso público** de la información; tampoco hará uso para beneficio propio de su negocio o explotación económica; asimismo, tampoco diseminara o permitirá que sea diseminada en modo alguno, ni por ningún medio la información.
10. En caso de que la información confidencial sea utilizada en forma contraria a la establecida en el presente Acuerdo, la parte que utilice dicha información confidencial se hará responsable de los daños y perjuicios causados por la divulgación o el uso no autorizado de la misma.
11. La parte receptora, reconoce no tener ningún tipo de derecho sobre la información suministrada, ni le otorga ni confiere ningún derecho o licencia, ni derecho de marca, patente, secreto de mercado, derecho de copia o intelectual o derecho derivativo que pueda generarse de la información recibida por la otra parte.
12. En virtud de todo lo anterior, ambas partes se obligan a utilizar la información y documentación facilitada por la otra parte para los fines de las negociaciones objeto de este acuerdo en condiciones de confidencialidad.
13. En el eventual caso de que a cualquiera de las partes le fuere requerido por mandato de la ley, procedimiento judicial, administrativo o gubernamental, para revelar cualquier información confidencial, la parte requerida deberá comunicar en un plazo de cinco (5) días a partir del momento de la solicitud de información, a la parte propietaria de la información sobre esa situación y actuar de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Parágrafo: Cualquier divulgación autorizada de la **información confidencial** a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente **Acuerdo** y la **parte receptora** deberá informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.

Quinta. Obligaciones de la parte reveladora: Son obligaciones de la parte reveladora:

1. Mantener la reserva de la **información confidencial** hasta tanto adquiriera el carácter de pública, previa autorización de **SOCIALBOIL COLOMBIA S.A.S.**
2. Documentar toda la **información confidencial** que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de la misma para la determinación de sus alcances, e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencial de la información suministrada de la **parte receptora**.

3. La información Confidencial conocida, debe ser mantenida en confidencialidad por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que termine su prestación de servicios.
4. Bajo ninguna circunstancia podrá revelar, directa o indirectamente la Información Confidencial a ninguna persona física o jurídica. Por lo cual deberá proteger la Información Confidencial contra cualquier revelación no autorizada como si se tratase de su propia Información Confidencial y en ningún caso podrá realizar esfuerzos menores a los que resulten necesarios de acuerdo a la práctica seguida en la industria y en los negocios para mantener la confidencialidad requerida.

Sexta. Exclusiones a la confidencialidad: La **parte receptora** queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando la **información confidencial** haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la **parte receptora**, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada.
2. Cuando la **información confidencial** deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva.
3. Cuando la **parte receptora pruebe** que la **información confidencial** ha sido obtenida por otras fuentes.
4. Cuando la **información confidencial** ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada.

Séptima. Responsabilidad: la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente **acuerdo**, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

Octava. Solución de controversias: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente **acuerdo**. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

Novena. Legislación aplicable: Este **acuerdo** se regirá por las leyes de la República de Colombia y se interpretará de acuerdo con las mismas.

Décima. Validez del acuerdo: La **parte receptora** reconoce que las obligaciones asumidas mediante el presente acuerdo habrán de subsistir a la terminación de las negociaciones indicadas, por un periodo de cinco (5) años a partir de la firma del presente acuerdo. Las partes reconocen que el presente acuerdo no podrá ser modificado, total o parcialmente, ni revocado antes de la llegada a su término; excepto en el caso que ambas partes consientan a tales fines y expresen dicho consentimiento mediante documento escrito, el cual pasara a formar parte integrante del presente acuerdo.

En caso de que las partes así lo acuerden, la duración del presente acuerdo podrá ser prorrogada, una vez llegado al término del mismo, siempre y cuando sea por escrito y acuerdo mutuo de ambas partes.

En el eventual caso de que, por cualquier razón, el presente acuerdo se declare vencido o terminado, por cualquier autoridad pública, judicial o administrativa, ambas partes mantendrán las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente acuerdo.

Décima primera. Domicilio y disposiciones generales: Las partes convienen en que todos los avisos, instrucciones, notificaciones, informes y comunicaciones relacionadas con el presente acuerdo, serán considerados como debidamente efectuados, si los mismos se realizan por escrito y serán entregados a mano, con acuse de recibo o por correo electrónico con posterior envío físico, con acuse de recibo en atención de los representantes de las partes en las siguientes direcciones.

En caso de nulidad de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, las partes buscarán de buena fe las disposiciones equivalentes. En todo estado de causa, las demás disposiciones permanecerán en vigor.

El hecho de una de las partes de no exigir en un momento determinado la ejecución estricta por la otra parte de una estipulación o condición determinada del presente Acuerdo no se reputará como una renuncia definida al ejercicio de este derecho. El presente acuerdo expresa la entera voluntad de las partes. Este anula y reemplaza todas las aceptaciones, correspondencias o acuerdos anteriores a la firma del presente acuerdo.

Cualquier enmienda o cambio a este Acuerdo no será válido salvo que se haga por escrito y sea firmado por ambas partes en señal de aprobación.

Los títulos de cada uno de los artículos del presente Acuerdo no afectarán de ninguna manera el sentido de las disposiciones a las cuales hacen referencia. Las partes declaran que este Acuerdo constituye la única relación contractual que los vincula con respecto al objeto de este y que no existe ningún acuerdo oculto ni ninguna relación de sociedad, verbal o escrita en ningún aspecto de este acuerdo.

Décima segunda. Aceptación del Acuerdo: Las partes han leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente **Acuerdo** y por tanto manifiestan estar conformes y aceptan todas las condiciones.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Nueva York de los Estados Unidos de América y en Floridablanca de Colombia a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Este acuerdo tendrá la duración de (3) años a partir de la fecha que ha sido firmado.



JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ
Como Parte Receptora:
C.C. 1.014.241.692 de Bogotá

SANDRA JOHANNA GOMEZ GUARIN
REP. LEGAL SUPLENTE
C.C No. 37.753.729 de Bucaramanga
SOCIALBOIL COLOMBIA S.A.S.